CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CLARIPACK S A
Nit: 860079486 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00146091
Fecha de matrícula: 12 de enero de 1981
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 9 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 68 C No. 11-75
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contador@claripack.com
Teléfono comercial 1: 3902072
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 68 C No. 11-75
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contador@claripack.com
Teléfono para notificación 1: 3902072
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Publica No.8047, notaría 7a. Bogota, el 23 de diciembre de 1.980, inscrita el 12 de enero de 1.981, bajo el no.94877 del libro IX, se constituyó la sociedad limitada, denominada "CLARIPACK LTDA".

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Publica No. 7126 del 25 de octubre de 2006 de la notaria 6 de Bogotá D.C., inscrita el 31 de octubre de 2006 bajo el número 1087943 del libro IX, la sociedad se transformó de limitada en sociedad anónima bajo el nombre de: CLARIPACK S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 25 de octubre de 2105.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad será: A) la elaboración, producción, manejo, venta, comercialización, importación, exportación y procesamiento de todo tipo de productos alimenticios, farmacéuticos y afines, así como productos cosméticos y afines; B) el empaque en general de todo tipo de productos y en especial de productos alimenticios, farmacéuticos y cosmético; C) la prestación de todo tipo de servicios relacionados con los empaques y embalajes de productos alimenticios, farmacéuticos y cosméticos; D) la prestación de servicios de asesoría y consultoría en el campo de los empaques incluyendo pero no limitándose a productos alimenticios, farmacéuticos y cosméticos; E) la compra y venta de materias primas y maquinaria para la industria de empaque, de productos alimenticios farmacéuticos y cosméticos; F) la producción y ensamble de maquinaria para fabricación de empaques para productos alimenticios, farmacéuticos y cosméticos; G) la producción de materias primas y de productos terminados para la fabricación de empaques de productos alimenticios, farmacéuticos y cosméticos; H) la importación y exportación de maquinarias, empaques, materias primas para empaque de productos alimenticios, farmacéuticos y cosméticos; I) la elaboración de diseños de nuevos empaques y de empaques especiales; J) la representación comercial de empresas nacionales y extranjeras principalmente de la industria alimenticia, farmacéutica y cosmética; K) la fabricación, producción y ensamble de todo tipo de maquinaria, herramientas y moldes para maquinaria de diferentes tipos; L) importación y comercialización de todo tipo de herramientas, moldes, maquinarias y en general bienes comprendidos dentro de la industria metalmecánica e industrias conexas o complementarias; M) el montaje de plantas para la producción de maquinarias y productos metal mecánicos. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: A) adquirir, enajenar, gravar, construir, administrar, recibir o dar en arrendamiento o a cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; B) intervenir, como acreedora o como deudora, en operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas; C) girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general, títulos valores y cualquier otra clase de créditos; D) en la medida que lo permita la ley, formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia general para los asociados, o absorber tales empresas; E) celebrar contratos de cuentas en participacion, sea como participe activa o como participe inactiva; F) en la medida que lo permita la ley, transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades; G) transigir, desistir y apelar decisiones de árbitros o de amigables componedores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos, o a sus administradores y trabajadores; H) realizar operaciones de tesorería, incluyendo las inversiones temporales en títulos de renta fija o variable; I) adoptar los reglamentos que contengan los términos y condiciones bajo los cuales prestara sus servicios, los cuales obligaran a quienes utilicen el respectivo servicio; J) celebrar y ejecutar todo tipo de actos o contratos típicos o atípicos, incluyendo contratos de licencia, contratos de arriendo financiero, contratos de asistencia técnica o de servicios

técnicos, y en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad y las demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales. La sociedad no podrá garantizar obligaciones de terceros.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $170.000.000,00
No. de acciones : 170.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $170.000.000,00
No. de acciones : 170.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá dos (2) representantes legales principales, y quienes tendrán un (1) suplente que tendrá las mismas funciones que los principales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales tendrán exclusivamente el uso de la razón social, con facultades para obrar en nombre de la sociedad, adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles o inmuebles, contratar empleados y obreros para el servicio de la sociedad, exigir, cobrar y percibir cualquiera cantidad de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad, condonar total o parcialmente las deudas a favor de la sociedad, y conceder a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones, rematar bienes a cuenta de créditos que deba cobrar la sociedad, pagar a los acreedores de la sociedad, y hacer con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias, girar, endosar, protestar, afianzar, aceptar y recibir, letras de cambio y libranzas y girar o endosar cheques suscribir, recibir y afianzar valores o pagares a la orden, constituir y aceptar depósitos y hacer cualquiera otra operación bancaria, tomar o dar por cuenta de la sociedad dinero en mutuo o préstamo y estipular la tasa de interés, ya sea a plazo fijo, ya sea en forma de crédito, flotante y constituir garantías para respaldar tales operaciones, hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad, transigir los pleitos, dudas o diferencias, que incurrieran relativas a los derechos y obligaciones de la sociedad y representarla en cualesquiera juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones extrajudiciales, judiciales o administrativas en que la sociedad tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandada, o como

coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, actos diligencias o gestionar, desistir de los juicios, gestiones, reclamaciones, en que intervengan en nombre de la sociedad, de los recursos, que en ellos se interponga y de las articulaciones e incidentes que promueva, concurrir a las junta general de acreedores de carácter judicial o extrajudicial y aceptar o rechazar en ellas las propuestas de arreglo que se hagan e intervenir en los nombramientos, que en ellas deban hacerse, conferir poderes especiales para que representen a la sociedad, en determinados negocios, actuaciones, actos, diligencias, gestiones o juicios y revocar tales poderes, hacer fuera de juicio cuantas gestiones de la sociedad misma en defensa de sus intereses, celebrar cualquier otro contrato necesario para la buena marcha de los negocios, y en general, promover todas las acciones que hubiere que intentar a nombre de la sociedad. La junta directiva autoriza a los representantes legales. (I) celebrar cualquier acto o contrato cuando la cuantía del mismo por operación exceda de una cuantía de seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; (II) adquirir, enajenar, limitar y gravar bienes inmuebles y/o establecimientos de comercio, así como gravar activos fijos de la sociedad; (III) celebrar contratos de crédito o de cualquier tipo de endeudamiento a cargo de la sociedad por cuantías superiores a los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes ya sea en actos individuales o a través de diferentes operaciones que en su conjunto superen esta cuantía. Esta limitación aplicará también para operaciones de crédito o endeudamiento que en su conjunto en el plazo de seis (6) meses superen esta cuantía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 0000027 del 20 de octubre de 2006, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2006 con el No. 01087950 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Steiner Restrepo Luis Eugenio	C.C. No. 000000079388143
Suplente De Los Representantes Legales	Steiner Restrepo Patricia Helena	C.C. No. 000000039776954

Mediante Acta No. 9 del 16 de marzo de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2012 con el No. 01626535 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Steiner Restrepo Susana	C.C. No. 000000039784340

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Espinosa Valencia Segundo Patricio	P.P. No. 000001706884853
Segundo Renglon	Steiner Restrepo Luis Eugenio	C.C. No. 000000079388143
Tercer Renglon	Steiner Restrepo Patricia Helena	C.C. No. 000000039776954

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ortiz Cevallos Jorge Roberto	P.P. No. 000001001400470
Segundo Renglon	Steiner Restrepo Susana	C.C. No. 000000039784340
Tercer Renglon	Steiner Restrepo Vesna	C.C. No. 000000039789713

Mediante Acta No. 0000027 del 20 de octubre de 2006, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2006 con el No. 01087947 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Steiner Restrepo Luis Eugenio	C.C. No. 000000079388143
Tercer Renglon	Steiner Restrepo Patricia Helena	C.C. No. 000000039776954

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Steiner Restrepo Susana	C.C. No. 000000039784340
Tercer Renglon	Steiner Restrepo Vesna	C.C. No. 000000039789713

Mediante Acta No. 41 del 15 de mayo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2015 con el No. 01944239 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Espinosa Valencia Segundo Patricio	P.P. No. 000001706884853

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ortiz Cevallos Jorge Roberto	P.P. No. 000001001400470

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 38 del 25 de marzo de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2014 con el No. 01876303 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	HOLL & HOLL AUDITORES INTERNATIONAL SAS	N.I.T. No. 000008001839412

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 16 de diciembre de 2014, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2014 con el No. 01897721 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Amaya Serrano Rafael	C.C. No. 000000080351638

Mediante Documento Privado No. 0269 del 7 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2020 con el No. 02570417 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Cante Jota Luz Miryan	C.C. No. 000000052006607 T.P. No. 71500-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.564	11-V- 1.990	32 BOGOTA	26-XI- 1.990 NO.311.130
2.374	8-IX-1.991	16 BOGOTA	16-XII-1.991 NO.349.273
378	28-II-1.992	16 STAFE BTA	11-III-1.992 NO.358.965

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001332 del 28 de julio de 1998 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00644594 del 10 de agosto de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001500 del 29 de septiembre de 1999 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00699249 del 8 de octubre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0007126 del 25 de octubre de 2006 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01087943 del 31 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 235 del 1 de febrero de 2013 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01703590 del 6 de febrero de 2013 del Libro IX
E. P. No. 538 del 1 de marzo de 2013 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01712103 del 7 de marzo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 701 del 21 de marzo de	01717665 del 27 de marzo de

2013 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. 2013 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 2100
Actividad secundaria Código CIIU: 8292

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 16.333.659.837
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 2100

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su

empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.